

Tijuana , B. C. , a 13 junio de 2019.

A quien corresponda.

Instituto Nacional Electoral

Distrito 8



Anteponiendo un saludo, me permito enviar el siguiente reporte de mi participación, como observador electoral, en las elecciones locales 2018-2019.

Acudí a casillas donde el común denominador fue el abstencionismo, mismo que al final de las votaciones mejoro, digo esto porque, siendo las 13:00 el porcentaje en una de las casillas que acudí, el porcentaje de voto era del 9% del total que correspondía en esa casilla.

Por otro lado, las elecciones estuvieron tranquilas, sin menor falta, a los reglamentos.

Estuvieron presentes representantes de partidos quienes tomaban nota de los votantes.

Las casillas iniciaron en algunos casos media hora después de las 8:00 a.m.

Se observo la falta de voto por parte de la juventud, ya que la mayoría, por no decir todos, fueron gente adulta la que emitió su voto.

Así mismo, fui observador electoral en el recuento de votos, donde puedo informar que la entrada a esas juntas electorales no está vigilada, ya que podía ingresar cualquier persona, lo que llenaba esos recintos. Cabe aclarar que en las mesas solo estaba presente personal autorizado.

Los distritos que observe son el XIII y XIV.


JESUS ALBERTO LABURIN ROCHA

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite una versión pública.

(1) Se adjunta documento con leyenda correspondiente



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de clasificación:	17/07/2019
Área responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Periodo de Reserva:	Permanente por tratarse de información confidencial.
Fundamento Legal:	Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 107, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, y X, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; 2, fracción XVI, 13, numerales 1 y 2, y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 párrafos 1 y 2, 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación:	La firma autógrafa es considerada un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable, directa o indirectamente, información que requiere el consentimiento del titular para su difusión.
Rúbrica del Titular del área responsable:	Lic. Arturo Bernal Becerra.
Responsable:	Encargado de despacho de la Dirección de Operación Regional.
Fecha de Desclasificación:	No aplica, por tratarse de información confidencial, toda vez que, se protege de manera permanente.